

LEY N° 24349

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la Ley siguiente:

El Congreso de la República del Perú;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°— Autorízase un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Gobierno Central correspondiente al Ejercicio Fiscal 1985 hasta por la suma de CUARENTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL INTIS (I/. 48'200,000) equivalentes a CUARENTIOCHO MIL DOSCIENTOS MILLONES DE SOLES ORO (S/. 48,200'000,000) conforme al siguiente detalle:

VOLUMEN 01 Gobierno Central		
TITULO I Ingresos		I/. 48'200,000
CAPITULO III Endeudamiento		<u>40'000,000</u>
2.0.0	Ingresos de Capital	
2.3.0	Endeudamiento	
2.3.3	Externo	
2.3.3.189	Sub Proyecto Riego-Obras Civiles de Riego	10'000,000
	—BID (10'000,000)	
2.3.3.192	Sub Proyecto Caminos Vecinales Construcción de Caminos	30'000,000
	—BID (30'000,000)	
CAPITULO IV Ingresos por Transferencias		8'200,000
2.4.0	Transferencia de Capital	
2.4.2	Internas: Del Sector Público	
2.4.2.231	Sub Proyecto Riego—Obras Civiles de Riego	3'000,000
	—FIC (3'000,000)	
2.4.2.234	Sub Proyecto Caminos Vecinales Construcción de caminos —FIC (5'200,000)	5'200,000
TITULO II Egresos		
SECTOR 28 Instituto Nacional de Desarrollo		
PLIEGO 01 Instituto Nacional de Desarrollo		
U.P. 12 Jaén San Ignacio Bagua		
ASIGNACION GASTO		F.I.C. E.E. TOTAL
08.00 OBRAS		
08.04 Por Contrato Precio Unitario Proyecto		
103.010	Sub Proyecto Riego Obras Civiles de Riego	3'000, 10'000, 13'000
103.020	Sub Proyecto Caminos Vecinales Construcción de Caminos Vecinales	5'200, 30'000, 35'200
		<u>8'200, 40'000, 48'200,</u>

Artículo 2°— La desagregación a nivel de Asignaciones Específicas del Crédito Suplementario autorizado en el artículo precedente, será aprobado mediante Resolución del Titular del Pliego, en el término de cinco (5) días calendario siguientes a

la vigencia de la presente Ley, remitiéndose copia de la misma, a los organismos que señala el artículo 111º del Decreto Legislativo 316.

Artículo 3º— La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los quince días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenticinco.

LUIS ALBERTO SANCHEZ SANCHEZ, Presidente del Senado.

LUIS NEGREIROS CRIADOS, Presidente de la Cámara de Diputados.

JUDITH DE LA MATA DE PUENTE, Senadora Secretaria.

CESAR LIMO QUINONES, Diputado Secretario.

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos ochenticinco.

ALAN GARCIA PEREZ, Presidente Constitucional de la República.

LUIS ALVA CASTRO, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Economía y Finanzas.
